



RESOLUCION No. 17472

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REASIGNACION DE ESTRATO LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 104 DE LA LEY 142 DE 1994, Y LA LEY 689 DE OCTUBRE 28 DE 2001.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1013 del 09 de noviembre de 1.994, se adoptó la Estratificación Socioeconómica del Distrito de Barranquilla, y que mediante **Resolución No. 14283 de febrero 21 de 2014**, quedando clasificados los sectores, secciones, manzanas y lados con sus respectivos estratos los cuales se detallan a continuación:

SECTOR	SECCION	MANZ.	LADOS	CALLES	KRAS.	ESTRATO ACTUAL
1208	9	5	A-B-C-D	143-142	7K-7E	1

Que la **CONSTRUCTORA ACF S.A.S.** con **NIT. 900.195.471.195-7**, a través de su Representante Legal **ANTONIO CASTRO FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 8.533.198**, solicitó en el Barrio **VILLAS DE SAN PABLO-SECTOR CARIBE VERDE**, correspondiente a la información antes relacionada, asignación del estrato del lado de la manzana anteriormente detallado, para el proyecto de Vivienda de interés Social denominado **WAKAYA** con nomenclatura domiciliaria: **C 134 7E-89**, ubicada en el **Lado B**, con fundamento en que se hace necesario para la instalación de las acometidas de los servicios públicos domiciliarios

Que, según nomenclatura actualizada, a las **CALLES 143-142**, le corresponden por homologación las **CALLES 136-134**.

Que, teniendo en cuenta el Art. 2º de la **Resolución No. 14283 de febrero 21 de 2014**, donde la Administración Distrital se reserva el derecho de revisar y actualizar de manera oficiosa el estrato final asignado al proyecto en comento, con fundamento en lo previsto en la **Ley 732 de 2002**.

Que, de conformidad con la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación, tal como lo prevé el artículo 102 de la Ley 142, modificado por el artículo 16 de la ley 689 del 2001, se procedió a realizar los estudios de campo necesarios, utilizando la misma metodología empleada para la elaboración de la estratificación adoptada por el Distrito mediante Decreto 1013 del 9 de noviembre de 1994.

Y que una vez adelantados los estudios de campo requeridos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de un Comité Técnico, procedió a revisar y reasignar los estratos calculados para dicha zona.

Por todo lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que, teniendo en cuenta el Art. 2º de la **Resolución No. 14283 de febrero 21 de 2014**, donde la Administración Distrital se reserva el derecho de revisar y actualizar de manera oficiosa el estrato final asignado al proyecto en comento, con fundamento en lo previsto en la **Ley 732 de 2002** y que una vez analizadas y consignadas las reales características de lo construido actualmente, se reasigna la estratificación socioeconómica a los sectores, secciones, lados de manzanas y viviendas a los estratos respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución de acuerdo al listado que se detalla a continuación:



RESOLUCION No. 17472

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REASIGNACION DE ESTRATO LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 104 DE LA LEY 142 DE 1994, Y LA LEY 689 DE OCTUBRE 28 DE 2001.

PARTE RESOLUTIVA

SECTOR	SECCION	MANZ.	LADO	CALLES	KRAS.	ESTRATO ASIGNADO
1208	9	5	A-B-C-D	136-134	7K-7E	2

ARTICULO SEGUNDO: La administración Distrital se reserva el derecho de revisar y actualizar de manera oficiosa el estrato asignado al proyecto antes relacionado, al año de construidas las unidades de viviendas, con fundamento en lo previsto en la ley 732 del 2002, y teniendo en cuenta las verdaderas características de lo construido.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, como lo son: AIR-E S.A. E.S.P., VATIA S.A. E.S.P., TRIPLE A S.A. E.S.P., y GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente decisión rige a partir de la notificación. Contra la resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el Comité de Estratificación, presentado dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la notificación personal, o de la des fijación del edicto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los **20 días del mes de abril de 2.022**

MARLON MERCADO MARQUEZ
Jefe Oficina de Planeación Territorial
Secretaria de Planeación Distrital de Barranquilla

Proyectó: Miguel Acosta Santodomingo.
Profesional Universitario Oficina de Planeación Territorial

NOTIFICACION

En el día de hoy ____ del mes de _____ del año _____, notifiqué personalmente al señor (a) _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, vivienda ubicada en la _____, sector _____, sección _____, manzana _____, lado _____.

QUIEN SE NOTIFICA

C. C.

QUIEN NOTIFICA

C. C.